

N U M E R O: 183/75.-----



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "DISTRIBUIDORA ELECTROINDUSTRIAL C. LTDA." (DEI).-----

C U A N T I A: \$100.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, DOCTOR

JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores

don EFREN TRUJILLO LEON quien declara: ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, don CLEMENTE REYES MITE

quien declara: ser ecuatoriano, casado, Economista, y, don ANDRES MORAN MORAN quien declara: ser ecuatoriano,

soltero, estudiante.- Los comparecientes, son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

"S E Ñ O R N O T A R I O: Srvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual



ANULADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Conste el contrato de compañía que los suscritos hemos con-
venido en celebrar de conformidad con las declaraciones y
estipulaciones siguientes, que constituyen también los Estatu-
tos de la Sociedad.-----

ARTÍCULO PRIMERO.- INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato de compañía
los señores Efrón Trujillo León, Economista Clemente Reyes
Mite y Andrés Morán Morán, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, casados los dos primeros y soltero el tercero,
quienes manifestamos por la presente nuestra voluntad de
constituir una compañía de responsabilidad limitada, al ten-
nor de las disposiciones de la Ley de la materia y de las
siguientes estipulaciones:-----

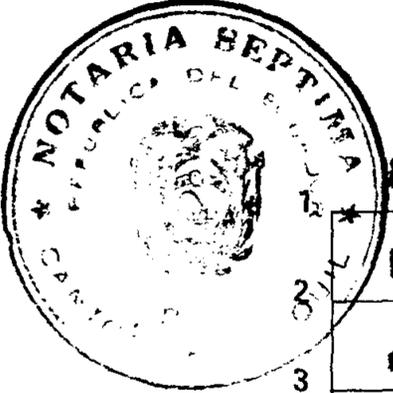
ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRE, NACIONALIDAD,

DOMICILIO Y PLAZO.- Con el Nombre de "DISTRIBUIDORA ELECTROINDUSTRIAL C. LTDA." (DEI), se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, -
sún cuando puede establecer sucursales o agencias en otros
lugares del Ecuador o del extranjero, por el plazo de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción -
de esta escritura, debiendo funcionar de acuerdo con la ley
del país y estos Estatutos.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto la instalación y explotación de
almacenes destinados a la comercialización de toda clase -
de productos y materiales eléctricos para el consumo indus-
trial y doméstico. En consecuencia, podrá comprar, vender,

103



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ANULA

Importar y exportar dichos productos, constituirse en distribuidor, agente o representante de empresas o fábricas que se dediquen a su elaboración, así como también podrá adquirir y vender acciones o participaciones en otras Compañías, asociarse con ellas y en general, formar parte como fundadora o promotora de las mismas; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto.-----

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El Capital social de la compañía será de cien mil sucres, dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas por los socios fundadores, en la forma que se indica en la cláusula de Declaraciones Generales.-----

ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE SU CESION.- Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía en caso de liquidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al pago total de su participación social.- Las participaciones sociales solo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad y previo ofrecimiento a los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública, de la cual se sentará razón al margen de la inscripción del contrato constitutivo, así como también el margen de la matriz de la escritura de constitución, en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente, se dejará constancia de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante simple anotación firmada por el Presidente y Gerente de la misma.-----

A R T I C U L O S E X T O.- DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviera la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento.- Por resolución unánime de todos los socios podrán exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de la aportación de cada socio, por cada vez, al tiempo del referido acuerdo, para ser destinadas a la ampliación de los negocios sociales. Las aportaciones suplementarias reportarán efecto un interés no inferior al mínimo convencional, que se liquidará anualmente.-----

A R T I C U L O S E P T I M O.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente.-----

A R T I C U L O O C T A V O.- DE LA JUNTA GENERAL.- Está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente, cuando por circunstancia especiales sea convocada por el Presidente o Gerente. En la Junta General ordinaria o extraordinaria solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cuando todos los socios estuvie-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ten reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.-----

A R T I C U L O N O V E N O . - D E L A S C O N V O C A T O -

RIAS.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por los personeros de la Compañía con veinticuatro horas de anticipación a la reunión o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que represente más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma y con la misma anticipación, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualesquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.-----

A R T I C U L O D E C I M O . - D E L A S S E S I O N E S . -

La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta. Actuará en ella como Secretario el Gerente de la Compañía; y, a falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por la misma Junta. De las sesiones se extenderá acta aprobada de la misma sesión, firmada por el Presidente y el Secretario, a menos que se tratara de Junta totalitaria, en cuyo caso la firmarán todos los concurrentes a ella. Las ec



tas serán llevadas en hojas foliadas, escritas a máquina.--

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.--

DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituida por la mitad -

más uno de las participaciones representadas en la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación dará derecho a un voto, en relación con su valor pagado.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:--

Sen atribuciones de la Junta General, a más de las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente de la compañía, quienes podrán o no ser socios de la misma;-----

b) Aprobar los Informes, balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente;-----

c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades

d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o en el Exterior;-----

e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;-----

f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; y,-----

g) Acordar, conforme a la Ley, cualquier modificación al contrato social.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O. -

La representación legal de la compañía corresponderá al Gerente de la misma. En caso de falta o ausencia del Gerente



será reemplazado por el Subgerente; y, si también llegare a faltar éste, será reemplazado por el Presidente. Los

funcionarios subrogantes obrarán con las mismas facultades administrativas y representativas del subrogado.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL

PRESIDENTE.- Le corresponde dirigir las sesiones de Junta

General y firmar las actas de las mismas, conjuntamente con el Gerente.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL

GERENTE.- Al gerente corresponde la administración de la

compañía, con las más amplias atribuciones, estando entre sus principales obligaciones las de:-----

a) Administrar los negocios y bienes de la compañía y cuidar de sus intereses;-----

b) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance, cuentas e inventarios anual del estado económico de la compañía;-----

c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al contrato social, incluyendo la facultad de comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles de o para la compañía;-----

d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General;-----

e) Hacer la convocatoria a Junta General;-----

f) Abrir cuentas corrientes y firmar los cheques, obligaciones bancarias y de toda clase de documentos; y,-----

g) Dar certificaciones de los libros, documentos, etcétera,



ANULADA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

de la compañía.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Al Subgerente corresponderá las funciones administrativas que le asigne la Junta General teniendo la representación legal de la compañía solamente a falta del Gerente.-----

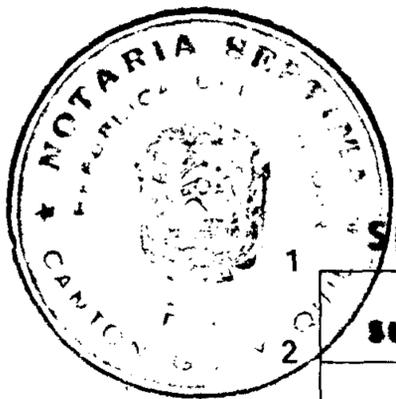
A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- DE LA DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, Gerente y Subgerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o causas legales. En caso de renuncia, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley o cuando lo resuelva la Junta General; y, su liquidación se hará según las normas legales, por los liquidadores que designe la Junta General; y, a falta de esta designación, por el Gerente y el Presidente.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías referentes a las limitadas; y, en su falta, a las de las sociedades anónimas existentes en dicho Cuerpo de Leyes, en lo que fueren aplicables.-----

DECLARACIONES GENERALES.- Los fundadores de la compañía, hacemos las siguientes declaraciones generales:---

PRIMERA.- Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social;-----



SEGUNDA.- Que el capital social de la compañía ha sido-

suscrito y pagado en su totalidad, exclusivamente por los -

declarantes en la siguiente forma:-----

UNO) EN NUMERARIO.- a) El socio Economista Clemente -

Reyes Mite ha suscrito diez participaciones sociales habien-

do aportado, en pago de las mismas, la suma de diez mil -

sucres, en dinero efectivo; y, b) El socio Andrés Morán Mo-

rán ha suscrito dos participaciones sociales, habiendo aper-

tado, en pago de las mismas, la suma de dos mil sucres. To-

das las participaciones sociales son de un mil sucres cada-

una. Los referidos pagos constan del correspondiente certifi-

cado de depósito bancario que se protocolizará conjuntamen-

te con esta escritura.-----

DOS) EN ESPECIE.- El socio Efrán Trujillo León ha suscri-

to ochenta y ocho participaciones sociales y en pago de -

las mismas aporta y transfiere a favor de la sociedad en -

formación un establecimiento mercantil, cuya descripción -

y características son la siguientes:-----

ANTECEDENTES.- a) Efrán Trujillo León es propietario de -

un establecimiento comercial denominado "Distribuidora E-

lectro Industrial", ubicado en el inmueble de la calle Lo-

renzo de Garaycoa Número Tres mil setecientos doce, entre

las de Colomble y Camilo Destruge, de esta ciudad, desti-

nado a la compra y venta, agencia y distribución, importa-

ción y exportación de productos y materiales eléctricos pa-

ra fines industriales, el mismo que ha venido explotando en

parado en la matrícula de comercio Número Doce mil sete-

cientos siete, obtenida mediante providencia expedida por-



ANULADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 el señor Juez Segundo Provincial del Guayas, el nueve de

2 Diciembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el

3 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el número: -

4 Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de fojas Catorce-

5 mil quinientos veintisiete a Catorce mil quinientos treinta-

6 y cuatro; y, anotada bajo el número Veintiun mil novecien-

7 tos setenta y tres del Repertorio, el veintitrés de Diciem-

8 bro de mil novecientos setenta y uno.- b) El referido este-

9 blecimiento posee un conjunto de bienes, cuyo detalle y -

10 valorización es el que obra a continuación:-----

11 Una Vitrina de madera con vidrio tipo vertical Un mil cin-

12 cuenta sucres. ✓ Una vitrina de madera horizontal con vidrio

13 y cubierta de fórmica de dos metros Un mil cien sucres.- ✓

14 Tres Mostrador de ángulo con revestimiento exterior de -

15 Plywood y cubierta de fórmica de dos pisos, dos metros -

16 Un mil ochocientos sucres. ✓ Una Percha de ángulo de cua-

17 tre pisos de tres metros de largo Un mil sucres. ✓ Una Per-

18 cha de ángulo de Un metro siete centímetros Seiscientos -

19 sucres. ✓ Un Escritorio metálico chico Un mil doscientos su-

20 cros. ✓ Dos Escritorios metálicos medianos Cuatro mil sucres ✓

21 Un Escritorio metálico grande con mesa adicional para má-

22 quina.- Tres mil quinientos sucres. ✓ Una Mesa metálica pa-

23 ra máquina de escribir Trescientos sucres. ✓ Una Máquina -

24 de escribir IBM eléctrica de quince pulgadas serie Ochenta

25 y dos - siete - dos siete uno uno seis.- Ocho mil quinien-

26 tos sucres. ✓ Una Central telefónica I.T.T. con tres teléfo-

27 nos de mesa Face dos/siete.- Cinco mil sucres. ✓ Un Gabi-

28 note metálico grande de pared para guardar papelería Un -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mil sucres. ✓ Dos Papeleras metálicas de pared Quinientos -
 sucres. ✓ Un Archivador metálico para tarjeta de dos gawe-
 tas con mesa Ochocientos sucres. ✓ Un Letrero luminoso de-
 plástico de estructura angular que dice SIEMENS DISTRIBUI-
 DOS Dos mil sucres. ✓ Cinco Paneles demostrativos de mer-
 caderías SIEMENS Tres mil sucres. ✓ Una Electrobomba con-
 cisterna y llave para demostración Un mil quinientos sucres. ✓
 Un Ventilador con control de velocidad y humedad de de-
 mostración Un mil quinientos sucres. ✓ Seis sillas metálicas
 Un mil sucres. ✓ Dos Perchas de ángulo de dos metros, tres
 pisos para bodega Un mil sucres. ✓ Una Percha de ángulo -
 de Un metro setenta centímetros tres pisos para bodega Seis
 cientos sucres. ✓ Una Calculadora Portatil UNISONIC Sete-
 cientos treinta y nueve SQ Cero dos seis seis dos siete Dos
 mil sucres. ✓ Un Escritorio metálico grande de gerencia Un-
 mil quinientos sucres. ✓ Una silla metálica giratoria Ocho-
 cientos sucres. ✓ Una Silla de madera giratoria de gerencia
 Seiscientos sucres. ✓ Dos Archivadores metálicos de cuatro-
 gavetas de gerencia Dos mil sucres. ✓ Una Biblioteca metáli-
 ca de pared de dos metros Un mil sucres. ✓ Una Biblioteca
 metálica de piso de Un metro dos centímetros Un mil sucres. ✓
 Una Repisa de madera, para libros en gerencia Seiscientos
 sucres. ✓ Una Licorero metálica Un mil sucres. ✓ Una Cafete-
 ra eléctrica Ochocientos sucres. ✓ Una Caja de Seguridad -
 de piso de Cero.setenta y uno por Cero.cincuenta por Cero.
 cincuenta Dos mil quinientos sucres. ✓ Una Mesa metálica -
 con cubierta de fórmica Seiscientos sucres. ✓ Una Mesa me-
 tálica para reparaciones eléctricas Cuatrocientos sucres. ✓



ANULADA

Un Amplificador de teléfono Ochocientos sucres. ✓ Un Trans

formador variable de Uno. Nueve KVA doscientos veinte v.

trifásicos Siete mil sucres. ✓ Un Arrancador Henry SIMON -

Trifásico cuatrocientos cuarenta v. de quince HP tipo gabi

nete de Interperie A cinco cinco nueve U cinco cinco C-

torce mil sucres. ✓ Un Multímetro WATSON modelo Salsien

tos sesenta Tres mil sucres. ✓ Un Amperímetro KYORITSU -

CC Tres mil seiscientos veintinueve Dos mil quinientos cin

cuenta sucres. ✓ Un Aparato de Aire Acondicionado Custom

de Siete mil BTU Un mil setecientos sucres. ✓ Cinco Basure

ros metálicos Quinientos sucres. ✓ Dos Papeleras de Mesa -

Descientos sucres. ✓ Una Sumadora Eléctrica Tee NOC. ocho

ocho uno nueve tres cero Un mil quinientos sucres. ✓ Un Re

ple de Casette SONY CF Uno cero Número uno cinco cero uno

seis nueve Un mil sucres. ✓ SUMA: OCHENTA Y OCHO MIL

SUCRES (\$ 88.000,00). ✓ -----

B) APORTE.- a) Con tales antecedentes, Efrón Trujillo -

León aporta y transfiere a favor de la sociedad "Distribul-

dora Electroindustrial C. Ltda." (D.I.E.) el referido esta-

blecimiento de su propiedad, con todo el detalle de bie-

nes que lo conforman, en la suma total de Ochenta y Ocho

mil sucres, con el cual paga las ochenta y ocho participa-

ciones de un mil sucres cada una, que ha suscrito en el -

capital social de ella; b) El señor Efrón Trujillo León de-

clara que su aporte lo hace en forma real y perpetua, sin

reservarse derecho alguno; no obstante lo cual se obliga -

para con la sociedad al saneamiento de toda evicción y por

los vicios redhitorios que pudieran existir en los bienes -



aportados;-----

c) El señor Efrén Trujillo León declara que en el aporte en referencia se comprende también el nombre comercial, la clientela y el good will o avilamiento del referido establecimiento mercantil y que se compromete a no iniciar empresa alguna dedicada a igual género de comercio que el que posee el establecimiento aportado.-----

DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:-----

PRIMERA.- Que el avalúo de los bienes que integran el establecimiento aportado ha sido efectuado por todos los socios fundadores; y que, en la valoración de los mismos solamente se han considerado los bienes tangibles que integran el activo fijo del mismo; no obstante lo cual se entenderá formar parte del aporte la totalidad de los intangibles del establecimiento mercantil aportado;-----

SEGUNDA.- Que la sociedad en formación sucederá al aportante en todos sus derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales mantenidas con los actuales trabajadores de "Distribuidora Electro Industrial";-----

TERCERA.- Que la sociedad en formación no asume el pago de las deudas, ni el cobro de los créditos, anteriores a la fecha en que quede legalmente constituida esta sociedad, los mismos que quedarán en el patrimonio del aportante, señor Efrén Trujillo León; y que, consecuentemente, éste se reserve el derecho a cobrar y pagar, respectivamente, dichos valores.-----

CUARTA.- Que autorizamos al señor Efrén Trujillo León, pa



ANULADA

4

ra que realice todos los actos conducentes a la legal con-
 formación de esta sociedad, incluyendo la facultad de con-
 vocar a la primera Junta General.- Usted, señor Notario,
 agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta va-
 lidez de esta escritura.- Firmado.- Darío Egas Peña - Abo-
 gado.- Registro número; Ochocientos veinticuatro.- Hasta-
 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Se
 agregan los Certificados de Integración de Capital, los de
 no adeudar impuestos al fisco de cada uno de los socios, y
 los comprobantes de pago de los impuestos: timbres fisca-
 les y el de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Do-
 loras Sucre" de esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Nota-
 rio, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz,
 toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprue-
 ban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.-
 Firmado.- firma ilegible.- EFREN TRUJILLO LEON.- Cédula
 de Ciudadanía número: Cero nueve - Cero Cero ocho Cero
 Cuatro tres cinco.- Cédula Tributaria número: Cero tres mil
 seiscientos treinta.- Firmado.- Humberto Reyes.- CLEMEN-
 TE REYES MITE.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nue-
 ve - Cero Cero seis dos uno Cuatro dos.- Cédula tributaria
 número: Cero diez mil ochocientos cincuenta y siete.- Fir-
 mado.- Andrés Morán M.- ANDRES MORAN MORAN.- Cédula
 de Ciudadanía número: Cero nueve - Cero uno dos nue-
 ve. uno siete seis.- Cédula Tributaria número: ciento ochan-
 to mil quinientos once.- EL NOTARIO.- Firmado.- DOC -
 TOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-
 "CERTIFICADOS: "BANCO HOLANDES UNIDO -

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



SUCURSALES.- Guayaquil: P. Ycaza doscientos once.- Pedro

Carbo Cuatrocientos diecinueve.- Seis de Marzo novecien-

tos veintidós.- Teléfonos: trescientos seis - quinientos.- A-

gencia número Uno - Teléfono: quinientos veintisiete - o-

chocientos cincuenta y ocho.- Agencia Número dos - Telé-
fonos: quinientos veinticuatro - cuatrocientos veintiséis.-

Castilla de Correo Cinco mil ochocientos treinta.- Quito: -

Diez de Agosto novecientos once.- García Moreno Setecien-

tes setenta y siete.- Diez de Agosto y las Casas.- Teléfo-

nos: quinientos veinticuatro - doscientos - quinientos cua-

renta y uno - cero once.- Agencia Centro Teléfonos: dos -

cientos dieciocho - cuatrocientos cincuenta.- Agencia Nor-

te Teléfono quinientos veinticinco - quinientos treinta y -

seis.- Castilla de Correo Cuarenta y dos.- Dirección Tele-

gráfico: BANCOLANDA - ALGEMENE BANK NEDERLAND N.

V.- AMSTERDAM - HOLLANDSCHE BANK UNIE N.V.- Paí-

ses Bajos - Gran Bretaña - Irlanda - Bélgica - Francia -

Suiza - Gibraltar - Turquía - Líbano - Arabia Saudita - -

Irán - Pakistán - India - Malasia - Indonesia - Hong Kong

Japón - Marruecos - Kenya - E.E.U.U.- Antillas Holandesas-

Guayana Holandesa - Argentina - Uruguay - Paraguay - -

Brasil - Ecuador - Venezuela - Colombia - Panamá - Repre-

sentaciones: Rep. Fed. de Alemania - Perú - Australia - -

Sud Africa - México.- Guayaquil, veintiuno de Marzo de-

mil novecientos setenta y cinco.- Señores **DISTRIBUIDO-**

RA ELECTROINDUSTRIAL CIA. LTDA.- Ciudad.- De nuestras

consideraciones: **CERTIFICAMOS:** Que en la cuenta Integra-

ción de Capital o nombre de la Compañía en formación -



ANULADO

1

"DISTRIBUIDORA ELECTROINDUSTRIAL CIA. LTDA." se en-

cuentra depositada la cantidad de DOCE MIL SUCRES, se-

gún detalle siguiente: Economista Clemente Reyes Mite Diez

mil sucres.- Señor Andrés Morán Merán Dos mil sucres.- Do-

ce mil sucres.- De Ustedes.- Muy atentamente, BANCO -

HOLANDES UNIDO - Sucursal - Guayaquil.- Firmado.- fir-

ma ilegible".-----

"MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones -

de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber De-

clarado Impuestos - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

CITANTE.- Apellidos: Paterno - Materne - Nombres - TRU-

JILLO LEON EFREN CLEMENTE - Cédulas: Identidad cero -

nueve - cero cero ocho cero. Cuatro tres cinco.- Tributa-

rie número: cero tres mil seiscientos treinta.- Libreta Mill

ter - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guaya-

quil - Calle y Número Chile Cuatrocientos catorce.- Moti-

vo de la solicitud Para Constitución de Compañía.- Firma-

del solicitante.- Firmado.- firma ilegible.- Fecha de pre-

sentación.- Guayaquil, dieciocho de marzo de mil nove -

cientos setenta y cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RE-

CAUDACIONES DE.- CERTIFICA.- Que el solicitante no es

deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a -

Impuestos fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO -

ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Firmado.- firma ilegible.

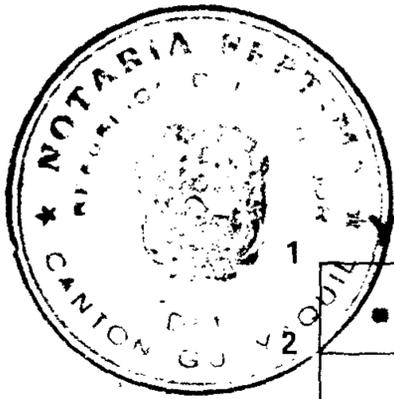
RAUL A. NIETO BRAVO - Jefe de Recaudaciones del Gue-

yes - Encargado.- VALIDO PARA CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA.- Hay dos timbres y un sello cuya leyenda es la si-

guiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES -GUA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GUAYAS" .-----

1 "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones -
 2 de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber De-
 3 clarado Impuestos.- DATOS DEL IDENTIFICACION DEL SOLI-
 4 CITANTE.- Apellidos: Paterno - Materno - Nombres: REYES
 5 MITE CLEMENTE.- Cédulas: Identidad Cero nueve - cero ce-
 6 ro seis dos. Uno cuatro dos.- Tributaria números: Cero diez
 7 mil ochocientos cincuenta y siete.- Libreta Militar - Na-
 8 cionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio - Ciudad Guayaquil -
 9 Calle y Número Chile Cuatrocientos catorce.- Motivo de -
 10 la Solicitud Para Constitución de Compañía - Firma del so-
 11 licitante.- Firmado.- firma ilegible.- Fecha de presenta-
 12 ción.- Guayaquil, dieciocho de Marzo de mil novecientos-
 13 setenta y cinco.- Le JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
 14 CIONES DE - CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a
 15 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos-
 16 fiscales en esta Provincial.- ESTE CERTIFICADO ES VALI-
 17 DO POR QUINCE DIAS.- Firmado.- firma ilegible.- Raul -
 18 A. Nieto Bravo - Jefe de Recaudaciones del Guayas - En-
 19 cargado.- Válido para constitución de Compañía.- Hay dos
 20 nombres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA
 21 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS" .-----
 22 "MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones -
 23 de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber De-
 24 clarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
 25 CITANTE.- Apellidos: Paterno - Materno - Nombres: MO -
 26 RAN MORAN ANDRES AVELINO.- Cédulas: Identidad: Cero
 27 nueve - Cero uno dos nueve. uno siete seis.- Tributaria -
 28



ANULA

1

1 Ciento ochenta mil quinientos once.- Libreta Militar - Na-

2 cionalidad Ecuatoriana - Domicilio: Ciudad Guayaquil -Ca-

3 lle y Número Chile cuatrocientos catorce.- Motivo de la-

4 solicitud Para constitución de Compañía.- Firma del Solic-

5 tante.- Firmado.- firma ilegible.- Fecha de Presentación-

6 Guayaquil, a dieciocho de Marzo de mil novecientos seten-

7 ta y cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION-

8 NES DE - CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la-

9 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fis-

10 cales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO -

11 POR QUINCE DIAS.- Firmado.- firma ilegible.- Raul A.-

12 Nieto Bravo - Jefe de Recaudaciones del Guayas - Encar-

13 gado.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay dos -

14 timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA

15 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS".-----

16 "COMPROBANTES DE PAGO: ----

17 "COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" -

18 COLECTURIA.- Número: ciento veintisiete mil novecientos

19 sesenta y siete.- PCR: Doscientos sucres.- Recibí de Dis-

20 tribuidora Electroindustrial - la suma de DOSCIENTOS SU-

21 CRES- per concepto del Impuesto a favor de los Colegios-

22 "AGUIRRE ABAD " y "DOLORES SUCRE" Dos per MIL adi-

23 cional a las Escrituras Públicas. - Impuesto sobre la Cuan-

24 tia de Cien mil sucres.- Guayaquil, veintiocho/marzo/seten-

25 ta y cinco.- Firmado.- firma ilegible.- El Colector.- No-

26 tarfa Séptimo.- Orden número: Ciento cuarenta y tres mil-

27 trescientos sesenta y cinco.- Hay un sello".-----

28 "MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE-

I
11

1 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R.- uno eche cero -
 2 siete uno seis cinco.- Fecha: Marzo veintiséis - setenta y
 3 cinco.- Nombre: NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON.- Por con
 4 cepto de: CONSTITUCION DE COMPANIA QUE OTORGA: -
 5 DISTRIBUIDORA ELECTRO INDUSTRIAL C. LTDA. (D.E.I.) -
 6 Cuenta: Cien mil sucres.- Código: uno uno uno dos siete -
 7 cero cero uno.- Rubro: Fiscales.- Valor: Quinientos noventa
 8 y nueve sucres, diez centavos.- Código: uno uno uno dos
 9 siete cero cero cuatro - Rubro: T. salud.- Valor: Dieciséis
 10 sucres.- SON: SEISCIENTOS QUINCE SUCRES, DIEZ CENTA
 11 VOS.- Total: Seiscientos quince sucres, diez centavos.- Li
 12 quidador.- Firmado.- firma ilegible.- Jefe de Recaudacio
 13 nes o Recibidor.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO
 14 COMP ROBANTE DE PAGO".- Enmendado: conforman -reuni
 15 rá.- Si valen.

16
 17
 18 Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiere este SEGUNDO
 19 T E S T I M O N I O, en diez fojas útiles que firmo y
 20 sello, en esta ciudad de Guayaquil, a los treinta y un
 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.



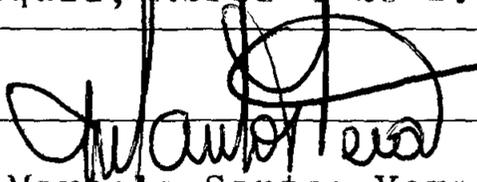
Dr. Jorge Maldonado Rennella
 Notario Séptimo de Cantón Guayaquil



ANULADA

1 CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
2 rrespondiente al día viernes cuatro de abril de mil novecien-
3 tos setenta y cinco, Año 92, N° 32746, se ha publicado el ex-
4 tracto de la escritura pública de constitución de la compañía
5 de responsabilidad limitada denominada "DISTRIBUIDORA ELECTRO-
6 INDUSTRIAL C. LTDA." y la razón de su aprobación.

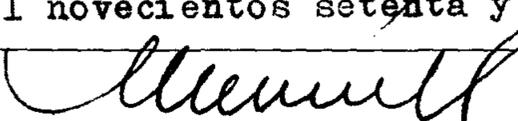
7 Guayaquil, Abril 4 de 1.975

8 
9 Abg. Marcelo Santos Vera

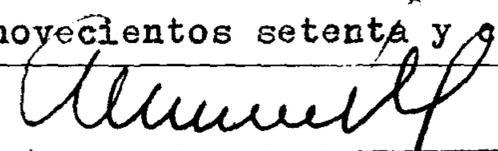
10 SECRETARIO



11
12
13 Certifico: Que de conformidad con la Resolución Número RL-120 del
14 Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de
15 fojas 4.801 a 4.826; número 1.188 del Registro Mercantil; y, anota
16 da bajo el número 4.152 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte y
17 uno de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.

18 
19 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
22 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en -
23 la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 168 -
24 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Abril veinte y
25 uno de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.

26 
27 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

29 Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes
30 de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comer-



cio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañías " DISTRIBUIDORA ELECTROINDUSTRIAL C. LTDA. " (DEI).- Guayaquil, Abril veinte y uno de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 288, Tomo 102 del Libro de Matrículas de Comercio; y, 14.528 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y uno; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Abril veinte y uno de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

